



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

00232233

www.muniyura.gob.pe

Implementan la Intervención "Saberes Productivos" en la Municipalidad

ORDENANZA N° 017-2019-MDY

Yura, 13 de junio del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Junio del 2019, los Informe Técnico N° 001-2019-CIAM/P65 de la Oficina de CIAM, Informe N° 287-2019-GDS-GM/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 100-2019-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, y documentos conexos, sobre Proyecto de Ordenanza para la Implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Yura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante la LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 7° señala que, todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los Artículos IV y VI del Título Preliminar de la LOM, establecen que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo, promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; además, el artículo 84° numeral 2,4, dispone que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

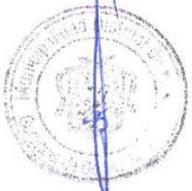
Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDY/A en la Municipalidad Distrital de Yura adecuando lo referente al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en el distrito, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que, Informe Técnico N° 001-2019-CIAM/P65 de la Oficina de CIAM, Informe N° 287-2019-GDS-GM/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, respectivamente, dan a conocer su opinión favorable al proyecto propuesto puesto que permitirá dar cumplimiento a las actividades del sello municipal que buscan el cumplimiento de metas priorizadas y el desarrollo de buenas prácticas que incrementan la calidad de los servicios públicos, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de la población para su desarrollo y su inclusión, ayudando a recuperar y que no se pierdan los saberes de los adultos mayores, siendo esta población parte del programa social Pensión 65; asimismo, la intervención "Saberes Productivos" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 100-2019-MDY-GM/GAJ, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9 y por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN "SABERES PRODUCTIVOS" EN EL DISTRITO DE YURA

Artículo 1.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Yura, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

00231

232

www.muniyura.gob.pe

Artículo 2.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Yura y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Distrital de Yura se compromete a: (I) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Sub Gerencia de Bienestar Social, (II) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (III) asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (IV) crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (VI) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Arequipa, brindará a la Municipalidad Distrital de Yura, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

Artículo 4.- UNIDAD RESPONSABLE. Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Yura, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

Artículo 5.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Bienestar Social y Registro Civil y la Oficina de CIAM la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz
Secretario General

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

